



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo por el cual se exhorta a la Secretaría de Educación y al Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa (ITIFE), del Gobierno del Estado, para que diseñe e implemente un programa de construcción y reparación de infraestructura sanitaria en jardines de niños y escuelas primarias públicas del Estado**, promovida por el **Diputado Carlos Guillermo Morris Torre**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Iniciativa de referencia forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar al concluir el periodo ordinario de sesiones próximo pasado, la cual por disposición legal fue recibida por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaborar el dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, párrafo 3, inciso c), del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene por objeto, exhortar a la Secretaría de Educación y al Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa, para que diseñe e implemente un programa de construcción y reparación de infraestructura sanitaria en jardines de niños y escuelas primarias públicas del Estado, considerando instalaciones especiales para el uso de niñas y niños con alguna discapacidad.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En primer lugar menciona el promovente que las instalaciones sanitarias de los planteles educativos son una infraestructura básica para la higiene y salud de los niños y los docentes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Así mismo, refiere que las instalaciones son particularmente importantes en la edad preescolar y primaria, pues se ha encontrado que su carencia o su mal estado llevan a que los estudiantes se abstengan de usarlos, lo que incide en un riesgo físico y psicológico.

Agrega que, de manera habitual las instalaciones sanitarias e hidráulicas de los planteles educativos, sirven para el adecuado suministro y desecho de agua, pero a la vez son las que más deterioro pueden ocasionar a los edificios y demás instalaciones, ya que la humedad penetra y corroe los materiales, por lo que considera importante mantenerlas en buenas condiciones y evitar fugas para el adecuado uso, comodidad y seguridad de los espacios educativos; pues está convencido que las filtraciones prolongadas pueden ocasionar daños, incluso a la estructura general de los edificios.

Derivado de lo anterior, estima importante mencionar que las fallas en las instalaciones sanitarias pueden propiciar escape de gases, vapores, aguas negras y olores desagradables que resultan un riesgo para la salud de la comunidad educativa, además de que reducen la comodidad y funcionalidad necesarias para el normal desarrollo de las actividades cotidianas en las escuelas.

De tal modo señala que, el eficiente uso del agua genera, entre las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, una cultura de respeto al medio ambiente, siendo de gran relevancia en la función educativa, con lo que se les enseña a utilizar los recursos en general, además de que indirectamente se ven beneficiadas las administraciones de las escuelas, debido al ahorro que esto representa, además de darle un buen uso al agua.

Refiere que, actualmente en las zonas rurales del Estado hay planteles educativos que carecen del servicio de agua entubada y baños, por lo que es urgente que se les dote de dichos servicios básicos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De manera particular, el promovente enfatiza que una parte importante de la población estudiantil de preescolar y primaria, son niñas y niños con alguna discapacidad, quienes requieren una atención especial por parte de las autoridades, construyendo, rehabilitando y adaptando en los jardines de niños y escuelas primarias, infraestructura sanitarias adecuadas para este sector de la población estudiantil.

Así mismo argumenta que, datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en 2014 la prevalencia de la discapacidad en México fue de 6 por ciento, siendo las dificultades para caminar y para ver, las más reportadas.

Finalmente, enfatiza que en ocasiones, además de la propia problemática de las discapacidades, la ausencia de infraestructura física educativa especial, es causa de que personas con discapacidad no acudan a recibir educación formal; señalando que el 23.1 por ciento de la población con discapacidad de 15 años y más, no cuentan con algún nivel de escolaridad.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Una vez recibida y analizada la Iniciativa de mérito por este órgano dictaminador, procedemos a formular el dictamen correspondiente, plasmando nuestra opinión al respecto, bajo los siguientes argumentos:

La educación, es un derecho fundamental de todos los seres humanos, a través del ejercicio de éste se adquieren conocimientos y se puede alcanzar así una vida social plena, lo que lo hace vital para el desarrollo económico, social y cultural del ser humano.

Cabe señalar que el asunto a tratar, busca en todo momento la salvaguarda de una educación de calidad, siendo su objeto principal, el diseño y la implementación de un programa de construcción y reparación de infraestructura sanitaria en jardines



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

de niños y escuelas primarias públicas del Estado; lo anterior, toda vez que la educación es un derecho que se encuentra previsto en la Declaración Universal de Derechos Humanos, respectivamente en el artículo 26, el cual menciona que, *“toda persona tiene derecho a la educación...,”* teniendo ésta como objetivo el *“pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales...”*.

En tal entendido, y al ser reconocida su importancia por las normas internacionales, la educación debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna, contribuyendo a mejorar su calidad de vida y ofreciendo oportunidades para salir adelante, toda vez que la misma, como se señaló anteriormente, se concibe como una herramienta fundamental para el desarrollo económico, social y cultural de todo ser humano, en tal virtud, los Estados deben concentrar sus esfuerzos para hacer las escuelas accesibles y en condiciones de calidad.

Por otra parte, el artículo 3o., párrafos primero y tercero, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, contempla en términos generales, el derecho de toda persona a recibir educación, estableciendo que, con relación al tema que nos ocupa, **el Estado tiene el deber de garantizar la calidad en la educación obligatoria y la infraestructura educativa necesaria.**

Aunado a ello el artículo 4, párrafo noveno, del mismo ordenamiento, prevé que en todas las decisiones y actuaciones del Estado **se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos**, lo anterior, toda vez que las niñas y niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades, entre las cuales se encuentra la salud y la educación para su desarrollo integral. En tal virtud, **este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a toda la niñez.**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Ahora bien, por lo que respecta al **Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018**, en el rubro correspondiente, menciona que para una mejor educación se necesita de un fortalecimiento de la infraestructura, los servicios básicos y el equipamiento de las escuelas.

Asimismo, el **Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021**, en el rubro de Educación, se prevé como línea de acción 2.5.1.2, el *“optimizar la infraestructura, el equipamiento y los recursos humanos pertinentes para garantizar la atención a las demandas educativas”*.

Lo anterior, toda vez que la educación constituye un tema primordial dentro de la agenda nacional y estatal, por lo que se requiere la atención debida, ya que la calidad de la educación constituye el mecanismo idóneo para alcanzar niveles importantes de crecimiento social y económico, mismos que exige la sociedad tamaulipeca.

Por ello, estamos ciertos de que para elevar la calidad de la educación, también es necesario dignificar las instituciones educativas, ya que a través de éstas se logra la transformación de niñas y niños en quienes habrá de ser depositado el futuro de nuestra Entidad, y por ende, el de nuestro país.

Asimismo, esta Comisión encuentra sustento en la **Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado de Tamaulipas**, ya que su artículo 2, señala que su objeto es, *“establecer los lineamientos para garantizar el desarrollo y conservación de la infraestructura física educativa para la operatividad del Sistema Educativo Estatal en los términos de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, en armonía con las previsiones normativas de carácter federal y la concurrencia de los tres órdenes de gobierno en la función social educativa.”*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por lo que, para dar cumplimiento a dicho objetivo, el párrafo 2, del mismo artículo, prevé en su fracción IV, el *“definir los mecanismos de planeación, programación, presupuestación y de ejecución de los recursos destinados a la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio del sistema educativo estatal”*.

En esa tesitura, la infraestructura física educativa representa un factor primordial para el correcto desarrollo de la educación, ya que esta constituye, los elementos estructurales y de soporte técnico que contribuyen a la funcionalidad de las instituciones educativas y al crecimiento personal, capacitación y adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas del educando; además, de manera enunciativa más no limitativa, comprende las obras de remodelación, rehabilitación, cuidado y mejora de las instalaciones existentes, además de las nuevas construcciones que se destinen a la actividad docente, administrativa, directiva, asistencial o de servicios en los planteles educativos, lo anterior, en términos del artículo 4, párrafos primero y segundo, de la ley en comento.

Aunado a lo anterior, el mismo ordenamiento funda en su artículo 25 que, el Instituto es el organismo público descentralizado de la administración estatal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, y está a cargo del cumplimiento de los fines señalados en el artículo 5 de dicha ley, de acuerdo con las atribuciones que la misma u otra disposición legal le confiera, artículo que prevé que, *“la aplicación y vigilancia del cumplimiento de esta ley corresponde a la Secretaría de Obras Públicas y a la Secretaría de Educación, en el ámbito de sus respectivas competencias; los procesos constructivos, de supervisión y certificación de la infraestructura física educativa corresponden al Instituto y a la Secretaría de Obras Públicas como coordinadora administrativa del mismo”*.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Es así que, derivado del estudio y análisis efectuado al asunto que nos ocupa, somos coincidentes con el promovente, por lo que estimamos viable exhortar a la Secretaría de Educación y al Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa (ITIFE), no obstante, con base en lo dispuesto en la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado de Tamaulipas, consideramos que dicho exhorto también debe ser dirigido a la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado, ya que por su naturaleza también se encuentra vinculada al objeto de la presente acción legislativa.

Dicha viabilidad corresponde a que a través del resolutivo, **no solo se salvaguarda el derecho humano a una educación de calidad**, si no que, **además se da cumplimiento a los ordenamientos legales antes descritos, conservando la integridad y la salud de los educandos, asimismo, con ello habrá de lograrse la conservación de los planteles educativos existentes en la Entidad**; de igual modo, consideramos que debe tomarse en cuenta lo previsto en la **Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas**, en lo relativo a lo previsto en el artículo 3, fracción VII, con la finalidad de eliminar todas aquellas barreras arquitectónicas existentes, las cuales son definidas como, *“todos aquellos elementos de construcción del sector público o privado con acceso al público que dificulten, entorpezcan o impidan el libre desplazamiento a personas con discapacidad en espacios interiores o exteriores, así como el uso de los servicios e instalaciones;”* con la observancia de esta disposición se estaría logrando que los planteles educativos cuenten realmente con la infraestructura sanitaria adecuada, toda vez que como representantes sociales, tenemos el compromiso de fortalecer el Sistema Educativo de nuestro Estado, mediante acciones que realmente atiendan las necesidades que el sector educativo demanda.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En virtud de lo expuesto, y toda vez que ha sido determinado el criterio de quienes integramos esta Diputación Permanente, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen, con el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con absoluto respeto a sus respectivos ámbitos de competencia, exhorta a la Secretaría de Educación, al Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa y a la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado, para que se diseñe e implemente un “programa de construcción y reparación de la infraestructura sanitaria en jardines de niños y escuelas primarias públicas de la Entidad”, considerando instalaciones especiales para el uso de niñas y niños con alguna discapacidad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se solicita con pleno respeto al principio de división de poderes que, la Secretaría de Educación, el Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa y la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado, informen a esta soberanía del trámite o seguimiento que den al presente Punto de Acuerdo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	
	DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA PRESIDENTE		_____	_____
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO SECRETARIO		_____	_____
	DIP. LUÍS RENE CANTÚ GALVÁN SECRETARIO		_____	_____
	DIP. ANA LIDIA LUÉVANO DE LOS SANTOS VOCAL		_____	_____
	DIP. MÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA VOCAL		_____	_____
	DIP. MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO VOCAL		_____	_____
	DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y AL INSTITUTO TAMAULIPECO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (ITIFE), DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE DISEÑE E IMPLEMENTE UN PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA EN JARDINES DE NIÑOS Y ESCUELAS PRIMARIAS PÚBLICAS DEL ESTADO.